

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 002-2023-2-5589

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
LINCE-LIMA-LIMA

“FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIONES
PRESUPUESTARIAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO
FISCAL 2022 PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES
EN CALIDAD DE COSA JUZGADA”

LINCE, 31 DE MAYO DE 2023
LIMA - PERÚ

“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 002-2023-2-5589

“FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO FISCAL DE 2022 PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	10
V. CONCLUSIÓN	11
VI. RECOMENDACIÓN	11
APÉNDICE	

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 002-2023-2-5589

“FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO FISCAL DE 2022 PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Sierra y Selva Exportadora, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control del año 2023 del Órgano de Control Institucional de Sierra y Selva Exportadora, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 2-5589-2023-002, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 023-2022-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos con irregularidades evidenciados; con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones que correspondan.



HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:



LA ENTIDAD NO PROGRAMÓ, NI FORMULÓ, NI APROBÓ EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA-PIA 2022 CONFORME AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA; SITUACIÓN QUE AFECTA LA LA CORRECTA DISTRIBUCIÓN Y TRANSPARENCIA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD.

En el marco del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario, se rige entre otros por:

(...),

4. Especialidad Cualitativo, que consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente a la finalidad para la que haya sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente decreto Legislativo,

(...)

10. Información e especificidad, que consiste en que el presupuesto y sus modificaciones deben contener información suficiente y adecuada para efectuar la evaluación de la gestión del presupuesto y de sus logros.

Asimismo, a través del artículo 48, numeral 48.1 del Decreto Legislativo n.° 1440, señala que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Pragmático se sujetan a las limitaciones siguientes:

1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previsto, general saldo, si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.
2. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.
3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital.
4. En el caso de créditos presupuestarios previstos en Programas Presupuestales, se debe contemplar lo siguiente
(...)
 - a) No se autorizan habilitaciones con cargo a recursos previstos en Programas Presupuestales, salvo que se hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuenten.
(...)



Al respecto, como resultado de la revisión y evaluación del proceso de formulación, aprobación y ejecución presupuestaria del Sierra y Selva Exportadora durante el ejercicio presupuestario del 2022, realizado por la Comisión de Control, se ha advertido la siguiente irregularidad que transgrede las disposiciones establecidas por la normativa antes señalada conforme se expone a continuación:

Respecto a la falta de asignación de presupuesto para el pago de Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.



Mediante los numerales 73.1 y 73.2 del artículo 73 del Decreto Legislativo n.º 1440, se establece que el pago de sentencia judiciales se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidad, precisándose además que en caso no se cuente con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), (...). Esta deuda comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales.

De la verificación y evaluación a la información recopilada, se ha evidenciado que Sierra Selva Exportadora al cierre contable del año 2022 en el reporte de Resumen Contable de Demandas Judiciales Nacionales tenía un importe en cuentas por pagar la suma de S/ 928,078.72; sin embargo, de la revisión del Presupuesto Institucional de Apertura -PIA-2022, se aprecia que solo se ha asignado un presupuesto de 3, 642 soles, incumpliendo así, con lo establecido en los numerales 73.1 y 73.2 del artículo 73 del Decreto Legislativo n.º 1440.

Consecuentemente, la Entidad transgredió lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley n.º 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención de pago de sentencia judiciales, aprobado por D.S. 003-2020JUS, que señala que el financiamiento de adeudos dinerarios derivados de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, es atendido por la entidad de sector Público donde se genera la deuda con cargo a su presupuesto institucional, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que implica el siguiente orden:

1. El financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad, aprobado para el año fiscal correspondiente.
2. En caso de no ser suficiente la acción del numeral anterior, el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos que resulten de las modificaciones presupuestaria en el nivel funcional programático que la entidad encuentre necesario realizar, hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobado en el presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con las excepciones señaladas en el artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

Cabe resaltar, que en el Resumen Ejecutivo de la Programación Multianual 2022-2024 de Sierra y Selva Exportadora remitido a la Dirección General de Presupuesto Público, señala que la APM asignada no guarda coherencia con las necesidades mínimas de recursos para cubrir la ejecución de las intervenciones en las 20 sedes y tampoco contribuye a la reducción de la brecha de acceso a mercado de la población objetivo, así como, los recursos para la partida CAS es limitado, por lo que se contrata locación de servicios, más aún, en la APM 2022, dicha partida sufre una disminución de 12.9% respecto al PIA del año 2021, por lo que las sentencias judiciales se vio incrementada, y indica que el déficit en recursos humanos en la APM asciende a S/ 851,763.00, en cuanto al costo anual 2021.

Al respecto, es preciso señalar la contradicción que existe entre lo manifestado en el Resumen Ejecutivo de la Programación Multianual 2022-2024, con lo advertido sobre la inconsistencia del presupuesto asignado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto-OPPM, donde sin ningún sustento, se ha asignado presupuesto sustancialmente superior a lo requerido en el Cuadro Multianual de Necesidades-CMN, así como el pago de vacaciones trucas y vencidas a funcionarios y servidores, que no gozaron el descanso físico en el tiempo oportuno, gastos que no eran prioritarios; no obstante, se privilegiaron estos gastos antes que el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, así como, otorgar mayor presupuesto a las actividades misionales que hubiera permitido darle mayor alcance de la población objetivo, que al 31 de diciembre de 2022, solo tiene una cobertura de 13.18%.

En el cuadro siguiente se muestra las modificaciones presupuestarias aprobadas que han servido y privilegiado el pago de vacaciones trucas y vencidas.



Cuadro n.° 1

Modificaciones presupuestarias para pago de vacaciones trucas

FECHA	Nombre/Meta	Nota	Clasificador de gasto	Nombre Clasificador	Anulación S/	Habilitación S/
4/03/2022	Unidad de Comunicación e Imagen Institucional	24	23.28.15	Vacaciones trucas CAS		534
4/03/2022	OPPM	24	23.28.15	Vacaciones trucas CAS		770
4/03/2022	OPPM	24	23.27.11.99	GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD.	1,304	
5/04/2022	DPACSELVA	36	23.28.15	Vacaciones trucas CAS		19,500
5/04/2022	OPPM	36	23.28.15	Vacaciones trucas CAS	19,500	

FECHA	Nombre/Meta	Nota	Clasificador de gasto	Nombre Clasificador	Anulación S/	Habilitación S/
6/05/2022	Oficina de Monitoreo	62	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		2,386
6/05/2022	DPACSIERRA	62	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		623
6/05/2022	OPPM	62	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		5,000
6/05/2022	OPPM	62	23.29.11	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADASGAALSTOS POR LOCACIONES DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS ROL DE LA ENTIDAD	8,009	
6/05/2022	OPPM	71	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		778
6/05/2022	OPPM	71	23.29.11	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADASGAALSTOS POR LOCACIONES DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS ROL DE LA ENTIDAD	778	
3/05/2022	Alta Dirección	73	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		58,341
3/05/2022	Alta Dirección	73	23.29.11	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADASGAALSTOS POR LOCACIONES DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS ROL DE LA ENTIDAD	58,341	
9/05/2022	Alta Dirección	77	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		23,042
9/05/2022	Alta Dirección	77	23.29.11	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADASGAALSTOS POR LOCACIONES DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS ROL DE LA ENTIDAD	23,042	
10/05/2022	Oficina de Administración	78	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		38,400
10/05/2022	Oficina de Administración	78	23.29.11	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADASGAALSTOS POR LOCACIONES DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS ROL DE LA ENTIDAD	38,400	
11/05/2022	Alta Dirección	80	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		42,180
11/05/2022	Alta Dirección	80	23.29.11	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADASGAALSTOS POR LOCACIONES DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS ROL DE LA ENTIDAD	42,180	



FECHA	Nombre/Meta	Nota	Clasificador de gasto	Nombre Clasificador	Anulación S/	Habilitación S/
4/07/2022	Unidad de Comunicación e Imagen Institucional	115	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		1,409
4/07/2022	DPACSELVA	115	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		4,634
04/07/20232	OPPM	115	23.27.52	PROPINAS PARA PRACTICANTES	6,043	
4/07/2022	Oficina de Asesoría Jurídica	123	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		28,200
4/07/2022	OPPM	123	23.27.11.99	GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD.	28,200	
3/08/2022	Unidad de Comunicación e Imagen Institucional	143	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		675
3/08/2022	DPACSELVA	143	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		4,347
3/08/2022	OPPM	143	23.29.11	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADASGAALSTOS POR LOCACIONES DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS ROL DE LA ENTIDAD	5,022	
6/09/2022	DPACSELVA	148	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		1,253
6/09/2022	OPPM	148	23.27.11.99	GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS ELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD.	1,253	
10/10/2022	Sede Amazonas	202	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		1,959
10/10/2022	Alta Dirección	202	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		1,687
10/10/82022	OPPM	202	23.21.2.99	OTROS GASTOS DE VIAJES DOMESTICOS NO ESPECIFICADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES, COMO MOVILIDAD LOCAL CUANDO EL SERVIDOR SE DESPLAZA FUERA DE SU CENTRO DE TRABAJO.	3,646	
7/11/2022	Sede Amazonas	221	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		1,063
7/11/2022	Sede de Apurímac	221	23.27.2.99	GASTOS POR OTROS SERVICIOS SIMILARES NO ESPECIFICADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES. NO INCLUYE CONTRATACION A TRAVES DEL FONDO DE APOYO GERENCIAL. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD.	1,063	
7/11/2022	Oficina de Administración	222	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		15,504
7/11/2022	Oficina de Administración	222	23.23.12	Servicios de Vigilancia y Seguridad	11,000	
7/11/2022	Oficina de Administración	222	23.26.34	GASTOS POR OTROS SEGUROS PERSONALES	4,504	



FECHA	Nombre/Meta	Nota	Clasificador de gasto	Nombre Clasificador	Anulación S/	Habilitación S/
7/11/2022	Oficina de Monitoreo	234	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		1,145
7/11/2022	DPACSIERRA	234	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		173
7/11/2022	OPPM	234	23.21.2.99	OTROS GASTOS DE VIAJES DOMESTICOS NO ESPECIFICADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES, COMO MOVILIDAD LOCAL CUANDO EL SERVIDOR SE DESPLAZA FUERA DE SU CENTRO DE TRABAJO.	1,318	
2/11/2022	OPPM	247	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		6,639
2/11/2022	OPPM	247	23.27.52	PROPINAS PARA PRACTICANTES	6,639	
9/11/2022	Sede DPAC SIERRA	253	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		7,375
9/11/2022	Sede DPAC SIERRA	253	23.27.11.99	GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD.	7,375	
21/11/2022	DPACSELVA	338	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		3,500
21/11/2022	Sede Desc-Loreto	338	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		1,889
21/11/2022	Sede Des-San Martin	338	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		14,612
21/11/2022	Alta Dirección	338	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		6,620
21/12/2022	Oficina de Administración	338	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		3,700
21/12/2022	DPACSELVA	338	23.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	3,500	
21/12/2022	Sede Desc-Loreto	338	23.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	1,889	
21/12/2022	Alta Dirección	338	23.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	21,232	
21/12/2022	Oficina de Administración	338	23.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	3,700	
21/12/2022	Alta Dirección	339	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		5,134
21/12/2022	Alta Dirección	339	23.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	5,134	
29/12/2022	DPACSIERRA	350	23.28.15	Vacaciones truncas CAS		3,200
29/12/2022	DPACSIERRA	350	23.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	3,200	
				Total, S/	306,272	306,272

Fuente: reporte de notas de modificaciones presupuestarias emitidas durante el año 2022.

Conforme se advierte en el cuadro precedente, se habría acumulado presupuestos en las específicas de gasto 23.29.11 y 23.27.11.99, para luego anular y habilitar la partida de vacaciones truncas, para pagar vacaciones truncas y vencidas a funcionarios de confianza que mantenían vacaciones vencidas pendientes de uso del descanso físico, que se favorecieron cuando dejaron de laborar para la entidad.



Lo expuesto, acredita que la Entidad no ha cumplido con lo establecido en el numerales 73.1 y 73.2 del artículo 73 del Decreto Legislativo n.° 1440, así como, lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley n.° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención de pago de sentencia judiciales, aprobado por D.S. 003-2020/JUS, concordante con el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2019-JUSal, al no afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022 para atender el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales.

Además, se evidencia que las modificaciones presupuestarias de las partidas asignadas para contratación de locación de servicios, fueron anuladas para habilitar la partida de vacaciones trucas, lo que acredita que la entidad habría asignado recursos para la contratación de locación de servicios, sin el debido sustento de las actividades y metas a desarrollarse, toda vez que las modificaciones presupuestarias mediante las cuales se han anulado las referidas específicas, no sustenta el motivo del porque se han anulado; no detallan si fue porque haberse cumplido el fin para el que estuvieron previsto generan saldo; si fue por un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales; o fue porque las proyecciones mostraron que al cierre del año fiscal arrojarían saldos de disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias; lo que acredita, que dichos recursos habrían tenido una finalidad distinta como es, el pago de contingencias o fondos para el pagos no definidos y de vacaciones trucas y vencidas a favor de funcionarios de confianza y servidores que no hicieron uso del descanso físico del periodo vacacional dentro del plazo de ley; los fueron originados por la omisión de funciones del jefe de Recursos Humanos, quien omitió coordinar, programar y aprobar el rol de vacaciones y hacer cumplir el uso del descanso físico dentro del plazo ley, lo que hubiera evitado la acumulación y pago de vacaciones vencidas.



La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de diciembre de 2018.

Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático.

48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Pragmático se sujetan a las limitaciones siguientes:

1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previsto, general saldo, si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.
2. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incremental o crean nuevas metas presupuestarias.
3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital.

4. En el caso de créditos presupuestarios previstos en Programas Presupuestales, se debe contemplar lo siguiente (...)

Artículo 73. Pago de sentencias judiciales

73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades.

73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales.

Reglamento de la Ley n.º 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención de pago de sentencia judiciales, aprobado por D.S. 003-2020JUS, publicado el 1 de abril de 2020

Disposiciones Complementarias Finales



Primera. Financiamiento para el pago de obligaciones derivadas de sentencia judiciales con calidad de cosa juzgada.

El financiamiento de adeudos dinerarios derivados de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, es atendido por la entidad de sector Público donde se genera la deuda con cargo a su presupuesto institucional.

Directiva n.º 0001-2021-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral n.º 0005-2021-EF/50.01, publicado el 6 de febrero de 2021.



Artículo 4. Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

- j) Determina los gastos para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3), los cuales deben guardar consistencia con lo previsto en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que permitirán el cumplimiento de las metas y establecidas durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM.

La situación referida a que la Entidad no programó, ni formuló, ni aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura 2022 para el pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada conforme al Decreto Legislativo n.º 1440, afecta la correcta distribución y transparencia del presupuesto institucional, ocasionado la acumulación del importe de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada al 31 de diciembre de 2022, por la suma de S/ 1 233 746,87 soles.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Equipo a cargo de la Evaluación de Denuncias, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

Los hechos con indicio de irregularidad identificados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

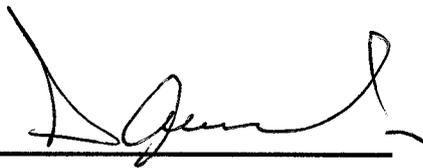
V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación al hecho identificado, se ha advertido indicio de irregularidad que afectaría la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; el cuál ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento del Titular de la Entidad el hecho con indicio de irregularidad identificado como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.

Lince, 16 de mayo de 2023



Jorge Cabezas Barrientos
Jefe del Equipo
Órgano de Control Institucional
Sierra y Selva Exportadora



Luis Juan Castillo Torrealva
Supervisor del Equipo
Órgano de Control Institucional
Sierra y Selva Exportadora

AL SEÑOR JEFE (E) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Jefe del Órgano de Control Institucional de Sierra y Selva Exportadora que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lince, 31 de mayo de 2023



Luis Juan Castillo Torrealva
Jefe del Órgano de Control
Institucional
Sierra y Selva Exportadora

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 002-2023-2-5589

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LA ENTIDAD NO PROGRAMÓ, NI FORMULÓ, NI APROBÓ EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA-PIA 2022 CONFORME AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA; SITUACIÓN QUE AFECTA LA CORRECTA DISTRIBUCIÓN Y TRANSPARENCIA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Información – Formulación Presupuestaria remitida a la Dirección General de Presupuesto Pública-DGPP, que sustenta la programación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA-2022.
2	Reporte del Cuadro Multianual de Necesidades-CMN, del periodo 2022 de los centros de costos que conforman Sierra y Selva Exportadora.
3	Reporte de notas de modificaciones presupuestarias efectuadas y aprobadas durante el periodo 2022.
4	Resoluciones de Presidencia Ejecutiva que aprueban las modificaciones presupuestales efectuadas a Nivel Funcional Programática dentro de la Unidad Ejecutora del periodo 2022.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lince, 31 de mayo de 2023

OFICIO N° 029-2023-MIDAGRI-SSE/OCI

Ingeniero
PERCY EDILBERTO MEDINA MORALES
Presidente Ejecutivo
Sierra y Selva Exportadora
Av. General Trinidad Morán N°s 955 - 971
Lince/Lima/Lima

- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 002-2023-2-5589.
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley N.° 27785, Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N.° 023-2022-CG/VCIC, "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría N.° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.
c) Directiva N.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" aprobada con Resolución de Contraloría N.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regulan el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afectan la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada a la "Formulación, Aprobación y Modificaciones Presupuestarias realizadas durante el Año Fiscal 2022 para el Pago de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada", se ha tomado conocimiento de la existencia de un (1) hecho con indicios de irregularidad; en el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 002-2023-2-5589 que se adjunta al presente en doce (12) folios, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, en atención a la directiva de la referencia c), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de Sierra y Selva Exportadora, el Plan de Acción correspondiente, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Luis Juan Castillo Torrealva
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Sierra y Selva Exportadora



LJCT/dcsm
C.c. Comisión de Control
Archivo

Av. General Trinidad Morán N° 955-971
Lince - Lima, Perú
(511) 215 0730
www.gob.pe/sse



**BICEN
DEL P**